

@miguelgallardo **Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO** Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com

@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/cesar-acuna-rree-firmado.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores RREE

Atn. ministro Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear

Procuraduría General de Estado PGE, Contraloría, SUNAT, SUNEDU,

INDECOPI y Fiscalías a las que corresponda esta **NOTITIA CRIMINIS**

Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-rree.pdf>

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, [criminólogo](#) y [doctor en ÉTICA](#), [diplomado en Altos Estudios Internacionales](#), [miembro de IAENG](#), también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 en Madrid, España, como mejor proceda presento denuncia por los siguientes **HECHOS con relevancia internacional**:

1º Desde hace años, investigamos las actividades del magnate César Acuña Peralta en España y otros países desde la convicción de que hace uso indebido de recursos públicos para beneficio privado, incluyendo especialmente a funcionarios destinados a las embajadas, consulados y viceconsulados, honorarios o no, de Perú. Son muy notorios ciertos actos de jactancia criminógena de todo ello como el que publica su Universidad César Vallejo UCV en su propio Web, como es el caso publicitado en ucv.edu.pe/noticias/ucv-promueve-la-internacionalizacion-tras-visita-de-consulado preservado en <https://cita.es/cesar-acuna-consulado-promueve.pdf>

No se denuncia un hecho aislado, ni los servicios que los funcionarios peruanos en otros países presten a todas las universidades privadas peruanas, con equidad. Es un claro indicio racional de una organización que parasita desde hace tiempo sobre las relaciones exteriores de Perú beneficiándose indebidamente de muy numerosos funcionarios peruanos, algunos de su directa confianza, como es el caso de Luis Ibérico que ha sido embajador en España hasta hace poco, de quien dependía José Carlos Palomino Vergara en Castilla-León. La cuestión es cómo se puede investigar y **documentar lo que no se hace público de César Acuña, con el máximo rigor.**

2º Con grandes dificultades, hemos conseguido un listado no publicado en el web ucv.edu.pe de todos los convenios, nacionales e internacionales, que formalmente reconoce la Universidad César Vallejo UCV y los hemos publicado íntegro en

<https://cita.es/convenios-ucv.pdf>

desglosando los convenios nacionales y los internacionales de la UCV en

<https://cita.es/ucv-convenios-nacionales>

y <https://cita.es/ucv-convenios-internacionales>

Como mínimo, César Acuña promovió y controla convenios en todos y cada uno de estos países Alemania, Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, India, Inglaterra, Italia, Malasia, México,

Panamá, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Rumania, Rusia, Turquía, Uruguay y Venezuela según declara la UCV identificando como responsables legales a Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez (Rectora), Karina Flor Cárdenas Ruiz, (Gerente General), como encargada de los convenios internacionales Liselotte Barbara Diehl Mariluz, Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, página web institucional Estefany Chirinos Medina y Redes Sociales Salomón Quevedo Jiménez en la UCV.

Con toda seguridad, no están todos los convenios de la UCV en ese listado, ya que la misma UCV publicita otras listas distintas, como las preservadas en cita.es/ucv-convenios-internacionales.pdf y cita.es/ucv-convenios-sospechosos.pdf pero en todo caso es completamente inverosímil, por imposible, que ninguna universidad privada del mundo consiga nada parecido a esa relación de convenios internacionales sin contar con la colaboración activa de numerosos funcionarios peruanos en los principales países en los que César Acuña se ha beneficiado personalmente, o por medio de sus negocios como la UCV. Y en ese listado no se mencionan entidades registradas en EEUU como el muy controvertido [CESAR VALLEJO COLLEGE](https://cesarvallejo.org/) en Florida, EEUU o la empresa sociedad mercantil registrada en España [UCV INTERNACIONAL MADRID SL](https://ucvinternacionalmadrid.es/) que ilegalmente constituyó en 2023. Es notoriamente ilegal que un alto cargo, como persona expuesta políticamente, de un país administre una sociedad mercantil en otro, pudiendo abrir cuentas bancarias en toda Europa con ella y generar y registrar diversas marcas comerciales o extrañas entidades como la denominada [Centro de Excelencia Académica](https://ceaucv.com/) CEA Madrid - España con un muy extraño Web que oferta un curso de IA de 10 días por 600 euros como ahora mismo puede verse en <https://www.ceaucv.com> que hemos preservado en formato sobrio pero textualmente probatorio en <https://cita.es/ceaucv.pdf>

Resulta especialmente relevante y probatoria la historia de las 17 modificaciones que hasta la fecha ha tenido ese dominio, y que pueden verse, porque las hemos ido preservando cuidadosamente, en el sistema WayBack Machine con este enlace https://web.archive.org/web/20260000000000*/https://ceaucv.com/

El examen minucioso del documento probatorio preservado evidencia anomalías que desnaturalizan la función de una institución de educación superior y configuran un modelo de captación de recursos económicos bajo opacidad transnacional:

- **Comercialización de Cursos Expresos de Alto Costo:** El portal oferta, entre otros, el programa *"IA aplicada a la investigación y redacción científica"* con una duración de apenas **10 días** (modalidad híbrida, del 3 al 14 de agosto de 2026) por un valor de **600 euros por cada asistente**.
- **Asimetría y Desproporción Comercial:** Cobrar 600 euros por 10 días de un curso enfocado en Inteligencia Artificial IA aplicada a la redacción científica (un área sumamente sensible y cuestionada en el historial académico de la UCV) evidencia que el CEA no opera como un centro de alta investigación, sino como una **correa de transmisión financiera** diseñada para captar divisas en espacio europeo de manera acelerada.
- **El Nicho como Mecanismo de Desvío:** El portal explicita que el nicho principal son los propios estudiantes y egresados de la UCV en Perú. Esto

significa que los recursos de ciudadanos peruanos son bancarizados directamente en Europa a través de la infraestructura del CEA, fuera del radar de los órganos de control educativo y tributario peruanos.

Desde Madrid, instamos a que se aplique eficazmente el artículo 20 de la **Ley N° 28091 (Ley del Servicio Diplomático de la República)** para requerir a todas y cada una de las representaciones diplomáticas, embajadas, consulados y viceconsulados del Perú en todos y cada uno de los países mencionados en

<https://cita.es/convenios-ucv.pdf>

<https://cita.es/ucv-convenios-internacionales>

<https://cita.es/ucv-convenios-internacionales.pdf>

cualquier otra evidencia de presunto uso indebido de recursos de titularidad pública en beneficio de César Acuña y sus negocios, como la UCV en ucv.edu.pe o como el CEA en <https://www.ceaucv.com> así como de cuanto publicamos haciéndonos responsables S.E.U.O. en los dominios cita.es y miguelgallardo.es recomendando especialmente el amplio contenido citable de los metaenlaces autoactualizables en

<https://www.google.com/search?q=C%C3%A9sar+Acuña+site%3Acita.es+%7C+site%3Amiguelgallardo.es>

<https://www.google.com/search?q=Universidad+C%C3%A9sar+Vallejo+site%3Acita.es+%7C+site%3Amiguelgallardo.es>

3º Si nuestra información es correcta, la **normativa peruana vigente para la interdicción de la arbitrariedad en las relaciones internacionales de Perú** por beneficios indebidos para particulares como lo es ahora el siempre increíblemente influyente César Acuña Peralta, y también para los cargos públicos como era desde 2023 hasta noviembre de 2025 el gobernador de la Región de La Libertad, o los de reconocidos militantes de su partido político Alianza Para el Progreso APP, para la persecución de presuntos **delitos cometidos por funcionarios peruanos en el extranjero en beneficio de entramados empresariales, como la Universidad César Vallejo UCV del magnate César Acuña Peralta, o de las faltas sancionables por autoridades competentes, salvo IURA NOVIT CURIA, es:**

A. Código Penal del Perú (Decreto Legislativo N° 635)

- **Artículo 400 (Tráfico de Influencias Real y Simulado):** Sanciona al que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, infiere o promete para sí o para un tercero, donativo, promesa o cualquier otra ventaja con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. *Aplicación:* El uso de embajadores, cónsules o agregados de APP para abrir puertas institucionales a la UCV en España, China, EEUU, Argentina, Bolivia, etc.
- **Artículo 399 (Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo):** Sanciona al funcionario que se aprovecha por sí o por interpuesta persona del cargo para interesarse directamente en cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo. *Aplicación:* La facilitación de recursos consulares o diplomáticos para beneficio del entramado de

empresas privadas del líder del partido (César Acuña) mientras este ejercía como Gobernador Regional de La Libertad, y aún después, ahora mismo.

- **Artículo 11 (Aplicación de la Ley Penal en el Espacio - Principio de Realidad o Protección):** Faculta al Estado peruano a perseguir penalmente los delitos cometidos en el extranjero cuando estos agentes son funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones (como cónsules o diplomáticos en España) o cuando el delito produce efectos en el territorio de la República.

B. Ley N° 28091 (Ley del Servicio Diplomático de la República)

- **Artículo 20:** Prohíbe taxativamente a los miembros del Servicio Diplomático participar en actividades políticas, así como dedicarse a actividades lucrativas, comerciales o de consultoría privada que generen conflictos de intereses con la representación del Estado peruano.
- **Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático (D.S. N° 130-2003-RE):**
 - *Artículo 60 (Incompatibilidades):* Prohíbe realizar gestiones que utilicen el cargo para favorecer intereses de empresas privadas particulares.
 - *Artículo 62 (Prohibición de dádivas):* Veda la recepción de beneficios académicos o económicos directos o indirectos para sí o terceros.
- **Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963):**
 - *Artículo 57:* Establece que los funcionarios consulares de carrera no ejercerán en el Estado receptor ninguna actividad profesional o comercial o mercantil, en provecho propio.
- **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (1961):**
 - *Artículo 42:* Prohíbe a los agentes diplomáticos ejercer una actividad profesional o comercial en beneficio propio en el Estado receptor.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO (PGE)

- **Decreto Legislativo N° 1326 (Estructura y Competencias de la PGE):**
 - *Artículo 17:* Faculta a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción a intervenir en la defensa de los intereses del Estado ante indicios de uso desviado de misiones diplomáticas.
 - *Artículo 31:* Obliga a iniciar las acciones legales de reparación civil contra los altos funcionarios involucrados en el favorecimiento indebido del conglomerado comercial UCV.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **Ley N° 27785 (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control):**
 - *Artículo 11:* Potestad sectorial para ejecutar auditorías de cumplimiento sobre los gastos de representación y agendas de las delegaciones en el exterior.
- **Ley N° 31227 (Ley que trasfiere a la Contraloría la gestión de Declaraciones Juradas):**
 - *Control de Personas Expuestas Políticamente (PEP):* Obliga a fiscalizar los incrementos patrimoniales y nexos empresariales en el extranjero de altos cargos públicos (como el exgobernador César Acuña y su UCV, así como entidades mercantiles en otros países).

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SUNEDU

- **Ley Universitaria (Ley N° 30220):**

- *Artículo 116 (Uso de excedentes y activos)*: Dispone que los bienes y recursos de las universidades deben destinarse exclusivamente a fines educativos. El financiamiento de influencias y tráficos corporativos con misiones consulares desnaturaliza el fin universitario.
- *Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUNEDU*: Sanciona administrativamente la publicidad engañosa y el uso de convenios internacionales inexistentes, alterados o bajo opacidad (enlaces de Drive restringidos por la UCV).

INDECOPI (Competencia Desleal y Protección al Consumidor)

- **Decreto Legislativo N° 1044 (Ley de Represión de la Competencia Desleal)**:
 - *Artículo 8 (Actos de Engaño)*: Sanciona la difusión de listas de convenios y acreditaciones falsas o infladas artificialmente mediante el uso asimétrico del aparato diplomático del Estado.
 - *Artículo 14 (Actos de Violación de Normas)*: Penaliza a las empresas que adquieren ventajas competitivas ilegales en el mercado infringiendo leyes de derecho público (en este caso, parasitación de embajadas). La UCV de César Acuña ha dispuesto de recursos diplomáticos y consulares de Perú, mucho más que todas las demás universidades peruanas juntas, en todos los sentidos, hace tiempo.

SUNAT y Normativa de Control Tributario y Fraude Fiscal competencia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. N° 179-2004-EF):

- *Artículo 19, inciso b) (Exoneración a instituciones educativas)*: Establece que las universidades privadas bajo régimen de asociación sin fines de lucro pierden de forma automática sus beneficios y exoneraciones fiscales si sus excedentes o ingresos son distribuidos directa o indirectamente a sus fundadores o partes vinculadas a través de matrices extranjeras.
- *Artículo 32-A (Precios de Transferencia y Valor de Mercado)*: Obliga a auditar las transacciones transnacionales entre partes vinculadas. La SUNAT debe fiscalizar si la captación de 600 euros por alumno peruano hacia la plataforma del CEA en Madrid bajo el amparo de la marca UCV constituye un desvío artificial de utilidades gravables hacia las mercantiles de César Acuña Peralta en otros países, como es el caso de España con la más que sospechosa sociedad constituida en abril de 2023 [UCV INTERNACIONAL MADRID SL](#)

Texto Único Ordenado del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF):

- *Norma XVI (Cláusula Antielusiva General)*: Faculta a la SUNAT a exigir las deudas tributarias e imputar responsabilidades directas a los gerentes y directores firmantes (Jeannette Tantaleán y Karina Cárdenas) cuando se detecten actos estructurados con el único propósito de eludir tributos o simular costos educativos en el extranjero.

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS (Notitia Criminis y Persecución)

- **Ley N° 30077 (Ley Contra la Criminalidad Organizada)**:
 - *Artículo 3*: Aplicable cuando tres o más personas se reparten tareas para la comisión de delitos de corrupción pública con ramificaciones en

el extranjero, con mayor responsabilidad penal aún si alguna de esas personas fuera funcionario público peruano con destino en alguno de los países en los que se ha favorecido indebidamente a César Acuña.

- **Decreto Legislativo N° 1106 (Lavado de Activos y Pérdida de Dominio):**
 - *Artículo 1 y 2:* Persecución del origen y destino de los fondos utilizados para constituir sociedades mercantiles internacionales (como por ejemplo el [CESAR VALLEJO COLLEGE](#) en Florida, EEUU o la empresa sociedad mercantil registrada en España [UCV INTERNACIONAL MADRID SL](#)) utilizando presuntas prebendas muy diversas derivadas de la afectación de recursos del Estado, con **LENIDAD Y ENCUBRIMIENTO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PERUANOS EN SEDES DIPLOMÁTICAS DE NUMEROSOS PAÍSES.**

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) Y LAVADO DE ACTIVOS

- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Aunque César Acuña haya culminado formalmente funciones ejecutivas regionales en noviembre de 2025, la normativa peruana e internacional (GAFI) dictamina que la condición de PEP y el escrutinio de sus operaciones financieras se extienden de forma posterior en todo lo que es competencia de la Inteligencia Financiera UIF.
- **El Riesgo de Cuentas Puente:** La apertura de pasarelas de pago internacionales en el portal [ceaucv.com](#) para cobrar tarifas en euros permite la creación de un circuito financiero donde los fondos universitarios (exonerados de impuestos en Perú) se transforman en ingresos comerciales de la sociedad mercantil [UCV INTERNACIONAL MADRID SL](#) en España. Esto exige que la Fiscalía investigue un presunto delito de **Lavado de Activos en la modalidad de conversión y transferencia transnacional.**

PETITUM: por lo expuesto, como mejor proceda, se SOLICITA:

A las autoridades del Estado peruano a quienes se dirige la presente denuncia con *NOTITIA CRIMINIS* e instando a la investigación de oficio eficaz, en cumplimiento de sus respectivas leyes orgánicas y mandatos constitucionales, se sirvan tener por presentada y se admita la presente denuncia de parte de APEDANICA por su presidente y representante legal desde 1992 dándole el trámite urgente que su gravedad amerita, disponiendo el inicio inmediato de las investigaciones, auditorías, fiscalizaciones y diligencias de corte penal y administrativo descritas, a fin de sancionar a los que resulten responsables y frenar el uso indebido de los recursos públicos en beneficio del entramado mercantil del denunciado César Acuña Peralta.

PRIMER OTROSÍ: DEL DERECHO A LA RESPUESTA DE LA CANCELLERÍA

Que, al amparo del Artículo 20 de la Ley N° 28091 (Ley del Servicio Diplomático) y del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), acudimos ante el Despacho del Ministro **Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear** exigiendo que ordene a la Inspectoría General y a las jefaturas de las misiones consulares y embajadas en los treinta (30) países listados en esta denuncia, emitir un informe detallado sobre cualquier facilidad logística, uso de sedes diplomáticas o agendas de promoción ejecutadas en favor de la UCV o del CEA Madrid. El denunciante, como interesado legítimo y alertador internacional

(*whistleblower*), invoca su derecho a ser notificado formalmente con el resultado de dicha fiscalización en la dirección electrónica fijada.

SEGUNDO OTROSÍ: DEL ASEGURAMIENTO FORENSE DIGITAL

Que, invocando las pautas de la informática forense y el aseguramiento técnico de la prueba que rigen en la Ley N° 30077 (Ley Contra la Criminalidad Organizada), se pone en conocimiento de las **Fiscalías Especializadas** y de **INDECOPI** que los enlaces técnicos y evidencias virtuales consignados en los servidores de preservación constituyen actas de fijación digital inalterables. Se solicita que las fiscalías de ciberdelincuencia realicen la validación de estos metadatos para impedir que la UCV o el CEA Madrid eliminen el rastro de las pasarelas de pago y ofertas de cursos de 10 días por 600 euros orientadas a derivar divisas a las mercantiles de César Acuña Peralta aquí mencionadas, u otras que puedan descubrir los funcionarios competentes en defensa de los intereses del Estado y sus agraviados.

TERCERO OTROSÍ: DE LAS FISCALIZACIONES ESPECIALES CONJUNTAS

Que, amparados en el Artículo 116 de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y en la Cláusula Antielusiva General del Código Tributario (Norma XVI - SUNAT), se solicita el cruce inmediato de información financiera coactiva. La **SUNAT** debe iniciar una fiscalización por Precios de Transferencia internacional a fin de verificar si los cobros en euros canalizados por el portal del CEA Madrid configuran una exportación de servicios simulada para retirar utilidades de la UCV Perú libres de impuestos; mientras que **SUNEDU** deberá auditar si el uso de las marcas, las sociedades mercantiles e infraestructura de la universidad licenciada en el Perú está siendo desviada ilegalmente para financiar gastos de representación corporativa privada en varios países, en beneficio indebido de César Acuña Peralta.

CUARTO OTROSÍ: DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO PGE

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, se insta a la **Procuraduría General del Estado** a personarse de manera inmediata ante las carpetas fiscales que se abran por esta denuncia. La Procuraduría debe asegurar la preservación del patrimonio del Estado exigiendo de forma cautelar el congelamiento de cualquier indicio de flujo financiero irregular detectado entre la UCV en Perú y sus homólogas mercantiles registradas en el extranjero (Florida, EE. UU. y Madrid, España y otros países mencionados), garantizando la futura e integral reparación civil por los actos de tráfico de influencias cometidos contra las relaciones exteriores de la República.

Todo ello, sin perjuicio ni renuncia alguna de otros derechos o acciones que puedan corresponder al aquí denunciante, con todo lo referenciado en Internet y lo que sea adjunta como ANEXO de refuerzo AD HOC en la fecha de esta firma digital.

ANEXO ELABORADO MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA AD HOC PUBLICADO ÍNTEGRAMENTE EN
<https://cita.es/cesar-acuna-rree>

INFORME DE REFUERZO JURÍDICO AD HOC AMPLIADO

(ANEXO DE INTEGRACIÓN FORENSE, AMPLIACIÓN PROBATORIA Y MOTIVACIÓN PARA INVESTIGACIÓN OFICIAL Y SEVERA SANCIÓN)

Citable como: <https://cita.es/cesar-acuna-rree/>

DIRIGIDO A:

- Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) – Atn. Ministro Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear
- Procuraduría General del Estado (PGE)
- Contraloría General de la República
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos

MATERIA: Fundamentación técnica, indicios racionales de criminalidad transnacional y motivación para la apertura pronta, articulada y eficaz de investigaciones de oficio y la imposición de severas sanciones respecto de la *Notitia Criminis* interpuesta por la Asociación APEDANICA.

 Metaenlaces de actualización forense permanente:

[César Acuña en cita.es y miguelgallardo.es](#)

[Universidad César Vallejo en cita.es y miguelgallardo.es](#)

[Uso indebido de IA en cita.es y miguelgallardo.es](#)

I. Objeto y finalidad del presente anexo ampliado

El presente documento constituye una ampliación y refuerzo integral del Informe de Refuerzo Jurídico AD HOC publicado en <https://cita.es/cesar-acuna-rree/> y de la *Notitia Criminis* matriz preservada en <https://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-rree.pdf>. Su propósito es dotar a las autoridades peruanas destinatarias de una fundamentación jurídica inapelable, articulada y basada en el principio de debida diligencia institucional, para motivar la incoación inmediata de actuaciones de oficio, auditorías, fiscalizaciones y la imposición de las más severas sanciones que en derecho correspondan.

Se incorpora una compilación sistemática de la red de pruebas documentales, ampliaciones técnicas sustantivas y una matriz de competencias que detalla las diligencias exactas a solicitar a cada

organismo, a fin de evitar cualquier alegación de vaguedad y garantizar una persecución eficaz de los hechos denunciados.

II. Compilación sistemática de la red de pruebas documentales (Indexación forense de URLs)

Para blindar la *Notitia Criminis*, se fijan con absoluta trazabilidad forense todos los elementos de prueba digital e indicios racionales de criminalidad:

A. Evidencias de Convenios y Opacidad Institucional

- Repositorio Íntegro de Convenios UCV: <https://cita.es/convenios-ucv.pdf>
- Desglose de Convenios Nacionales: <https://cita.es/ucv-convenios-nacionales>
- Desglose de Convenios Internacionales: <https://cita.es/ucv-convenios-internacionales> | PDF
- Registro de Convenios Sospechosos / Omitidos: <https://cita.es/ucv-convenios-sospechosos.pdf>
- Convenio con la Fiscalía de la Nación / MPFN: <https://miguelgallardo.es/ucv-mpfn-ocr.pdf>
- Convenio ANC-MP: <https://cita.es/ucv-convenio-anc-mp.pdf>
- Convenio RENIEC: <https://cita.es/ucv-convenio-reniec.pdf>
- Convenio Policía Nacional: <https://cita.es/ucv-convenio-policia.pdf>
- Convenio Huawei: <https://cita.es/ucv-convenio-huawei.pdf>
- Convenios con China: <https://cita.es/ucv-convenio-china.pdf> | China 2
- Convenio URJC (Inexistente): <https://cita.es/ucv-urjc-convenio-inexistente.pdf>
- Presunta Falsedad URJC: <https://cita.es/ucv-urjc-falsedad.pdf>
- Cesar Vallejo College (Florida, EE.UU.): <https://cita.es/ucv-college-usa.pdf>
- Convenio Universidad Nacional de Colombia: <https://cita.es/ucv-convenio-universidad-nacional-de-colombia.pdf>

B. Evidencias del Operativo CEA Madrid y Desvío de Divisas

- Portal Oficial Comercial CEA Madrid: <https://www.ceaucv.com>
- Copia de Respaldo Forense (ceaucv.com): <https://cita.es/ceaucv.pdf>
- Historial de Modificaciones (Wayback Machine): https://web.archive.org/web/*/https://ceaucv.com/
- Promoción Institucional UCV del CEA: <https://cita.es/ucv-madrid-cea.pdf>
- Sede e Infraestructura CEA: <https://cita.es/ucv-cea-sede.pdf> | Madrid
- Sociedad UCV INTERNACIONAL MADRID SL: <https://cita.es/ucv-internacional-madrid.pdf>
- Cuentas y Balances UCV Madrid: <https://cita.es/ucv-internacional-madrid-cuentas.pdf>

C. Evidencias de Jactancia e Instrumentalización Consular

- Visita Consular Promocionada por la UCV: <https://cita.es/cesar-acuna-consulado-promueve.pdf>

- Origen en [ucv.edu.pe](https://www.ucv.edu.pe/noticias/ucv-promueve-la-internacionalizacion-tras-visita-de-consulado):
<https://www.ucv.edu.pe/noticias/ucv-promueve-la-internacionalizacion-tras-visita-de-consulado>

D. Responsables Institucionales Individualizados

- Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez (Rectora).
- Karina Flor Cárdenas Ruiz (Gerente General).
- Liselotte Barbara Diehl Mariluz (Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales).
- Estefany Chirinos Medina (Responsable de la Página Web Institucional).
- Salomón Quevedo Jiménez (Gestor de Redes Sociales).

III. Ampliaciones técnicas propuestas para el documento matriz

1. Inclusión formal del tipo penal/tributario de "Fraude Tributario Internacional" y Precios de Transferencia (SUNAT)

Ampliación: El cobro de programas de 600 euros por 10 días, canalizado a través del dominio ceaucv.com y la sociedad UCV INTERNACIONAL MADRID SL, orientado prioritariamente a estudiantes peruanos, no constituye una simple actividad académica, sino un presunto esquema de precios de transferencia abusivos y simulación de costes educativos en el extranjero.

Motivación: Invocando la Norma XVI del Código Tributario, el artículo 19, inciso b) de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 32-A de la misma Ley, se obliga a SUNAT a auditar de forma coactiva la contabilidad de la Gerente General, Karina Flor Cárdenas Ruiz, y de la Rectora, Jeannette Cecilia Tantaleán Rodríguez, bajo el riesgo de pérdida automática de la exoneración tributaria de la UCV e imputación de responsabilidad patrimonial directa.

2. Delimitación de responsabilidad penal de los operadores digitales e institucionales

Ampliación: Individualizar la responsabilidad de la infraestructura digital de la UCV, señalando nominativamente a Liselotte Barbara Diehl Mariluz (Directora de Cooperación), Estefany Chirinos Medina (Web) y Salomón Quevedo Jiménez (Redes Sociales), como encargados de la difusión de catálogos de convenios alterados y de la publicidad del CEA Madrid.

Motivación: Bajo la Ley N° 30077 (Criminalidad Organizada) y los tipos penales de Tráfico de Influencias (Art. 400 CP) y Negociación Incompatible (Art. 399 CP), se exige identificar a la cadena de mando técnico que ejecuta la opacidad mediante enlaces restringidos de Google Drive.

3. Requerimiento expreso de cooperación judicial internacional (Principio de Ubicuidad)

Ampliación: Fundamentar bajo el Artículo 11 del Código Penal Peruano la activación inmediata de la asistencia mutua legal con el Reino de España y el Estado de Florida (EE.UU.) por parte de la PGE y las Fiscalías Especializadas.

Motivación: Obliga a requerir judicialmente a las entidades financieras españolas la identificación de las cuentas receptoras de los pagos de ceaucv.com y el levantamiento del velo societario de UCV

INTERNACIONAL MADRID SL, rompiendo el blindaje bancario europeo bajo los estándares del GAFI/FATF para PEPs y el Art. 52 de la UNCAC.

4. Diligencias de fijación ciberforense e intervención coordinada

Ampliación: Requerir la intervención preventiva de las Fiscalías de Ciberdelincuencia e INDECOPI para levantar actas de fijación digital sobre los metadatos y pasarelas de pago de ceaucv.com, así como la coordinación interinstitucional entre RREE, PGE, SUNAT, SUNEDU, INDECOPI y UIF.

Motivación: Prevenir la destrucción de trazas informáticas, asegurando la prueba digital mediante el estándar de preservación en Wayback Machine, e imponiendo el escrutinio permanente de la condición de PEP de César Acuña.

IV. Cuadro técnico de tipicidad y ampliación

Tipo de Ampliación	Fundamentación Técnica y Normativa	Objetivo Procesal/Sancionador
1. Fraude Tributario e Ilícitos Antielusivos (SUNAT)	Arts. 19.b y 32-A TUO Ley IR · Norma XVI Código Tributario · Cobro de 600 € por cursos de 10 días vía mercantil en Madrid.	Auditar la contabilidad de la Gerencia y Rectoría por desvío de rentas exoneradas a España.
2. Responsabilidad de Operadores Digitales	Ley Nº 30077 (Crimen Organizado) · Arts. 399 y 400 CP · Individualización de Directores de Cooperación y Web.	Deslindar la cadena de mando técnico que ejecuta la opacidad mediante enlaces restringidos en Google Drive.
3. Cooperación Internacional y Ubicuidad Penal	Art. 11 CP Peruano · Estándares GAFI/FATF para PEPs · Art. 52 Convención UNCAC.	Levantar el velo societario de UCV Internacional Madrid SL y pedir información bancaria en España y Florida.
4. Preservación Ciberforense y Escrutinio PEP	Fijación de metadatos · Coordinación interinstitucional · Efecto post-cargo diferido de PEPs.	Requerir actas de ciberdelincuencia y coordinación obligatoria para asegurar pruebas digitales.

V. Matriz de competencias y diligencias exactas a solicitar por autoridad

Entidad	Marco Legal Aplicable	Diligencias Exactas a Solicitar
SUNAT	Norma XVI Código Tributario · Art. 19.b y 32-A Ley IR	1. Auditoría integral sobre ingresos canalizados vía ceaucv.com . 2. Inspección de contabilidad de Gerencia y Rectoría por desvío a UCV Madrid SL.

		3. Evaluación de inicio de procedimiento de revocación de exoneración tributaria.
RREE	Ley N° 29357 · D.S. 032-2023-RE · Convención de Viena	1. Procedimiento disciplinario por uso consular para promoción comercial de UCV. 2. Requerir informes a Consulados en Madrid sobre coordinaciones con el investigado PEP. 3. Circular de prevención diplomática frente al uso indebido de sedes.
PGE	D.Leg. N° 1326 · D.S. 018-2019-JUS	1. Apersonamiento como parte agraviada en investigaciones penales. 2. Medidas cautelares reales sobre activos de UCV e investigados. 3. Petición de activación de Asistencia Judicial Internacional con España y EE.UU.
Fiscalías Especializadas	Arts. 399 y 400 CP · Ley N° 30077 · Art. 11 CP	1. Levantamiento del velo societario de UCV Madrid SL. 2. Oficio a entidades bancarias españolas para identificar titulares de pasarelas de pago. 3. Fijación ciberforense de metadatos y publicaciones web con peritos.
SUNEDU	Ley N° 30220 · Art. 116 · Reglamento de Infracciones	1. Procedimiento sancionador por uso de marca universitaria en esquemas comerciales externos. 2. Requerir inventario formal de todos los convenios internacionales. 3. Auditoría de programas dictados en Madrid bajo presunta simulación académica.
INDECOPI	D.Leg. 1044 · D.Leg. 1092	1. Medida cautelar de cese de publicidad engañosa en ceaucv.com. 2. Inspección sobre validez de certificados expedidos en programas de 10 días. 3. Sanción por actos de engaño al consumidor universitario.
Contraloría General	Ley N° 27785 · Ley N° 31288	1. Auditoría de cumplimiento sobre convenios públicos suscritos con UCV. 2. Determinación de responsabilidades funcionales de funcionarios firmantes. 3. Control posterior sobre uso de recursos públicos en actividades promocionales de UCV.

VI. Texto formal de adhesión y cierre AD HOC

QUINTO OTROSÍ: DE LA INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN FORMAL DEL INFORME DE REFUERZO JURÍDICO INTERNACIONAL AD HOC AMPLIADO.

Que, con el objeto de consolidar la *Notitia Criminis* y dotar a las autoridades de un instrumento inexpugnable de motivación, el denunciante solicita que se tenga como parte integrante, indivisible y vinculante de esta acción el presente Informe de Refuerzo Jurídico AD HOC Ampliado, publicado e indexado en <https://cita.es/cesar-acuna-rree/>, el cual desarrolla la fundamentación sectorial de control, la tipicidad penal-tributaria, la individualización de responsables y la trazabilidad de las marcas y mercantiles extranjeras del investigado.

Las autoridades receptoras (RREE, PGE, SUNAT, SUNEDU, INDECOPI, Contraloría y Fiscalías Especializadas) quedan expresamente notificadas del deber jurídico de compulsar de forma conjunta e inmediata la red de evidencias digitales, el historial cyberforense de <https://www.ceaucv.com> (preservado en <https://cita.es/ceaucv.pdf> y [Wayback Machine](#)), la documentación sobre convenios en <https://cita.es/convenios-ucv.pdf> y los metaenlaces de actualización permanente fijados en los dominios cita.es y miguelgallardo.es. Todo ello bajo estricta responsabilidad funcional, en amparo del principio de debida diligencia reforzada y en ejercicio del derecho constitucional de petición de los administrados. Se reitera la solicitud de apertura oficial, preservación cautelar de evidencias digitales, activación de asistencia judicial internacional con España y Florida (EE.UU.) y la imposición de las más severas sanciones que en derecho correspondan.

Referencias finales del informe de refuerzo ampliado:

Documento matriz citable: <https://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-rree.pdf>

Informe de refuerzo original: <https://cita.es/cesar-acuna-rree/>

Convención ONU contra la Corrupción: <https://cita.es/naciones-unidas-corrupcion.pdf>

Principios de Bangalore: <https://cita.es/etica-judicial-bangalore.pdf>

Convención ONU Delincuencia Organizada: <https://cita.es/crimen-organizado-internacional.pdf>

APEDANICA: <https://www.cita.es/apedanica.pdf>

⚠ @miguelgallardo | Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo · Perito Judicial Especialista en Inteligencia y Contrainteligencia Artificial, Ingeniería Forense e INFORMATOSCOPIA NOTARIAL en APEDANICA

☎ Teléfono: (+34) 902 998 352 · ✉ Correo Electrónico: apedanica.ong@gmail.com

⚖ Advertencia de Seguridad Pública: Documento elaborado con asistencia de Inteligencia Artificial para análisis jurídico y pericial. Reservados todos los derechos © 1992-2026.

@APEDANICA | Asociación registrada en el Ministerio del Interior · www.cita.es/apedanica.pdf

<https://cita.es/cesar-acuna-rree-firmado.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores RREE

Atn. ministro Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear

Procuraduría General de Estado PGE, Contraloría, SUNAT, SUNEDU, INDECOPI y Fiscalías a las que corresponda esta **NOTITIA CRIMINIS**

Denuncia publicada en <https://www.miguelgallardo.es/cesar-acuna-rree.pdf>